



00067

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2000-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2000, junio 28

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren ;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción ;

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar, por la actual situación económica ;

Que, mediante Ordenanza 005-2000/MDJLBYR el Concejo Municipal acordó otorgar amnistía tributaria, la misma que vencía el 30 de junio, que en sus facultades y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en Código Tributario, el Concejo Municipal acuerda una Prorroga de la indicada amnistía tributaria en las mismas condiciones estipuladas en la Ordenanza antes señalada ;

Estando a lo dispuesto y en ejercicio a sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad a dado la siguiente Ordenanza.

AMNISTIA TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- DE LA VIGENCIA : Prorróguese la Amnistía Tributaria dispuesta en la Ordenanza Nro. 005-2000 hasta el 31 de julio del año 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LOS ALCANCES : La amnistía comprende la condonación de multas e intereses a la fecha.

7000

ord. M. 10-200

ALCAB3
or (dos)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00066



ARTICULO TERCERO.- DE LOS TRIBUTOS CONTEMPLADOS : Son :

- Impuesto Predial
- Arbitrios Municipales y
- Contribución Especial por Obras Públicas (asfaltos)

ARTICULO CUARTO.- DE LOS CONTRIBUYENTES CON CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO : Los contribuyentes que se encuentren con Convenios de Fraccionamiento impagos o atrasados, la condonación también será al 100%.

ARTICULO QUINTO.- DE ORGANO RESPONSABLE : Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

CPB/ar
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
A. Legal
Rentas
UCYAT



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

00-07-10
 PL 00-07-10
 [Signature]

M.D. José Luis Bustamante y Rivero
 SECRETARIA GENERAL
 RECIBIDO
 Fecha 10 JUL 2000
 Hora
 FIRMA [Signature]

COPIA DE
 RECIBIDO
 Fecha 00-07-10
 [Signature] 2 copias

[Signature]

Del H. 10-2000
 ALCA63
 al Cund